



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Pablo Vargas Orjuela
Interesado	Mónica Julieth Navas Diaz, en representación de Paula Julieth Vargas Navas
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00343
Providencia	Auto interlocutorio # 225
Decisión	Ordena emplazamiento

Atendiendo a la necesidad de adecuar el proceso a las previsiones del artículo 490 del C.G.P. el Despacho procede en ejercicio del control de legalidad de acuerdo a las facultades del artículo 132 *ibidem*, con el fin de corregir irregularidades procesales, en consecuencia se ordena:

EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión, mediante un listado que se deberá publicar por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea EL TIEMPO o LA REPUBLICA, tal como lo dispone el artículo 108 del C.G.P. (Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo). Por la parte interesada dispónganse su publicación.

Téngase en cuenta por los interesados que el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, opera exclusivamente para el emplazamiento con fines de notificación personal, caso que no es el de los procesos de sucesión o liquidatorios en los que se busca la publicidad para todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Una vez se efectúe la publicación y corra el término respectivo, regresen las diligencias para fijar fecha para audiencia de inventario y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **ddccd3c83ad7b87d6f5903693567ea798bda276139eb6df1bfadda557894121**

Documento generado en 04/05/2022 06:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>